

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 146

( 13 OCT. 2005 )

"Por la cual se modifica una ruta"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 2053 de 2003 y el Decreto 174 del 2001, y

**CONSIDERANDO**

Que la ruta Turbana-Cartagena y viceversa se encuentra autorizada para ser servida en la clase de vehículo bus, nivel de servicio básico, a las siguientes empresas:

Nombre Empresa	No Horarios por Sentido	No Resolución
Empresa de Transporte Renaciente s. a.	15	00983/1992
Empresa de Transporte Media Luna s. a.	18	00984/1992
Coop. De Transportadores de Arjona	6	00982/1992.

Que los representantes legales de las empresas Cooperativa de Transportadores de Arjona Ltda.; Empresa de Transporte Renaciente s. a. y Empresa de Transporte Media Luna s. a., solicitaron de manera conjunta mediante petición de radicado 1088 del 8 de abril de 2005, la modificación de la ruta Turbana-Cartagena y viceversa, para lo cuál adjuntaron el acta del acuerdo firmado entre las empresas solicitantes para servir doce (12) horarios en la vía Turbana-Cartagena por la vía Turbana-Variante Mamonal-Membrillal-Mamonal (FrigoPesca)

Que analizado el Decreto 171 de 2001, artículo 36, se concluye que es procedente acceder a lo solicitado, teniendo presente que la variante mamonal-gambote es un nuevo tramo de vía que permite el mejoramiento en la prestación del servicio y que la solicitud de modificación está refrendada por todas las empresas que tienen autorizada la ruta en cita en origen-destino, presupuestos necesarios y suficientes para este trámite.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Continuación Resolución No. 344<sup>2</sup> De fecha 13 OCT. 2005

“Por la cual se modifica una ruta”

Que en mérito de lo expuesto y por ser procedente,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO** : Modificar para las empresas Cooperativa de Transportadores de Arjona “Cootransar Ltda.”; Empresa de Transporte Media Luna s. a. y Empresa de Transporte Renaciente s. a. en la ruta Turbana-Cartagena y viceversa y en los horarios que a continuación se describen, el recorrido de ingreso a la ciudad de Cartagena, así:

<u>NOMBRE EMPRESA</u>	<u>HORARIOS CON RECORRIDO MODIFICADO</u>
Coop. Transportadores de Arjona	05:45-06:15-07:15-15:30
Empresa de Transporte Media Luna s. a.	05:30-06:00-06:30-17:00
Empresa de Transporte Renaciente s.a.	07:00-07:45-16:30-16:45

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

Frecuencia Diaria	:	Diaria
Nivel de Servicio	:	Básico
Clase de Vehículo	:	Bus

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

2

Continuación Resolución No: 044 De fecha 13 OCT. 2005

“Por la cual se modifica una ruta”

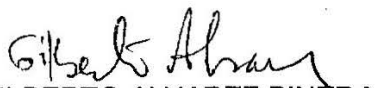
ARTICULO SEGUNDO: Las empresas de transporte acordantes de la presente modificación están obligadas a continuar prestando el servicio en el recorrido habitual en los demás horarios autorizados a cada una por éste Ministerio o el liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 13 OCT. 2005

  
GILBERTO ALVAREZ PINEDA  
Director Territorial Bolívar

A. Torres/Mary H.